



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-00576-00

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a lo expuesto en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 9 de junio de 2021 que rechazó, por falta de subsanación, la demanda de revisión.

Cabe advertir que la referida providencia fue notificada por estado electrónico No. 031 de 10 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, y quedó ejecutoriada a las 5:00 pm del día 16 de ese mismo mes y año (art. 109 CGP), al no haber sido recurrida (art. 302 *in fine*), lo que generó el archivo de la actuación (22 jun.).

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5E32EC951D4FCD55D975E79146D4D225C515045DBE9CF53D17E740531392EEEB

Documento generado en 2021-10-15